



AUTO No. CNSC – 20192210007584 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ, OPEC 42789, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000786 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 42789, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210015048 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 42789 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá, ofertado con la Convocatoria N° 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	20958805	GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ	92.96
2	CC	7180399	FREDY MAURICIO PINZÓN AGUILAR	88.93
3	CC	1032373777	CLAUDIA LILIANA VILLANUEVA SARMIENTO	82.46
4	CC	31906634	ELVIA MORENO SANTAMARÍA	81.10
5	CC	79187616	OSWALDO LEÓN CABALLERO	80.72
6	CC	37088123	MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ FIGUEROA	79.69
7	CC	71220478	LEONARDO MONTOYA PELÁEZ	78.46
8	CC	65631978	TANIA MARCELA ENCISO TORRES	77.65
9	CC	80548242	JUAN JOSÉ CASTAÑEDA CASTILLO	75.57
10	CC	3212516	JOHNNY FERNEY PEREZ QUINCHE	73.32
11	CC	20679104	MARÍA FERNANDA ROMERO HERNANDEZ	73.24
12	CC	46380801	ANGELICA SOFIA RODRIGUEZ AMAYA	73.11
13	CC	7224173	EDGAR FRANCISCO MELO BECERRA	68.31
14	CC	52907871	RAIZZA CATALINA ROMERO VELASQUEZ	67.88
15	CC	80763317	JAIRO TIMARAN MARIN	60.31

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Tocancipá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217274029 del 13 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ, con los siguientes argumentos:

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ, OPEC 42789, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

"(...) no cumple con la experiencia relacionada en la OPEC. La certificación aportada (Secretaria de Educación del Distrito - docente en propiedad) por el aspirante no cumple con lo establecido en el art. 17 del acuerdo de la convocatoria, toda vez que es experiencia docente y esta no es válida para este proceso de selección así como tampoco señala las funciones en dicha certificación (art 19). Por lo tanto se solicita la exclusión del aspirante de la lista de elegibles (...)"

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"Los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución No. 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y preferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante **GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.958.805, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210015048 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 42789, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **glorianancyromero@gmail.com**, reportada por la aspirante en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder a la aspirante **GLORIA NANCY ROMERO SÁNCHEZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, en la Dirección Calle 11 No. 6 – 12 de dicho municipio, y al correo electrónico **yohanna.villada@tocancipa.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional del Despacho